



Propuesta de plazos máximos de resolución regulados en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes

PRIMERO: Los plazos máximos de resolución serán los siguientes:

a) Procedimiento de concesión de patentes: el que resulte de añadir dieciocho meses desde que se publique el informe sobre el estado de la técnica en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial».

b) Procedimiento de oposición: el que resulte de añadir veinticuatro meses desde que finalice el plazo para la presentación de oposiciones al que se refiere el artículo 43.1 de la Ley de Patentes.

c) Procedimiento de concesión de certificados complementarios de protección para medicamentos, el de sus prórrogas, y el de los certificados complementarios de protección para productos fitosanitarios: el que resulte de añadir doce meses desde que se publique en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» la solicitud correspondiente si no concurriera ningún acuerdo de suspensión y de veinte meses si concurriera esta circunstancia.

d) Procedimiento de revocación o limitación: seis meses si no concurriera ningún acuerdo de suspensión y ocho meses si concurriera esta circunstancia.

e) Procedimiento de concesión de modelos de utilidad: si no se presentaran oposiciones, el que resulte de añadir tres meses desde que se publique la solicitud en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial»; en caso contrario, el que resulte de añadir doce meses desde que se publique en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» la solicitud.

f) Procedimiento de inscripción de transmisiones, licencias y otras modificaciones de derechos: seis meses desde la recepción de la solicitud, si no concurriera ningún acuerdo de suspensión y ocho meses desde la misma fecha si concurriera esta circunstancia.

g) Procedimiento de inscripción de licencias obligatorias y de pleno derecho: doce meses desde la recepción de la correspondiente solicitud.

h) Restablecimiento de derechos: seis meses si no concurriera ningún acuerdo de suspensión y ocho meses si concurriera esta circunstancia.

SEGUNDO: Los plazos máximos de resolución de los procedimientos regulados en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se computarán desde la recepción de las solicitudes en la Oficina Española de Patentes y Marcas o desde la publicación de las resoluciones o comunicaciones en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», según corresponda.